



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro; **recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del veintiséis de julio pasado** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **40853**. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Federal, del Secretario de Gobernación, de la Unidad de Gobierno de dicha Secretaría, así como del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que impugna lo siguiente:

"Autoridades Ordenadoras:

1).- *Del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados se reclama la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, particularmente de su artículo 58-2, primer párrafo, fracción II, y de su último párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010 y en vigor a partir del día 8 de agosto de 2011.*

2).- *Del Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto del Presidente de la República, del Secretario de Gobernación y de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, se reclama la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, particularmente de su artículo 58-2, primer párrafo, fracción II y de su último párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010 y en vigor a partir del día 8 de agosto de 2011.*

Autoridad Ejecutora:

3).- *Del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por conducto de su Sala Regional del Centro II, se reclama el primer acto de aplicación en agravio del Municipio de Querétaro, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, particularmente de su artículo 58-2, primer párrafo, fracción II, y de su último párrafo, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010 y en vigor a partir del día 8 de agosto de 2011, que tuvo lugar mediante el acuerdo de fecha 22 de mayo del 2012, dictado en el expediente 1379/12-09-01-8, por la Sala Regional del Centro II supracitada, en el que determinó desechar por notoriamente extemporánea la demanda de nulidad promovida por el Municipio de Querétaro. Debiendo puntualizarse que el acuerdo de fecha 22 de mayo del 2012 supraindicado no se reclama por vicios propios, sino única y exclusivamente como primer acto de aplicación de las normas generales reclamadas.*

4).- *También se reclaman todas y cada una de las consecuencias derivadas y que se deriven de los actos que se precisan en los incisos 1) y 3) precedentes.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

